



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

416

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 23 MAR. 2022

Rad. No. 005-2018-00774-00

DEMANDANTE: MARÍA ALICIA CAPIZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: SEGUROS COLMENA

Se NIEGA la petición de conceder el amparo de pobreza elevada por el apoderado judicial de la demandante, en virtud a que no se solicitó en la oportunidad prevista en el inciso 1° del artículo 152 del C. G. del P., esto es, antes de la presentación de la demanda o durante el curso del proceso.

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 400), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$1.500.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>27</u> Fijado hoy <u>24 MAR 2022</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
